

Lima, 26 de noviembre de 1917.
Cúmplase, comuníquese, regístrese y publíquese.
Rúbrica del Presidente de la República.

ESCARDÓ.

ELEVA A LA CATEGORIA DE CIUDAD LA VILLA DE TENBLADERA

Ley No. 2573

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Elévase a la categoría de ciudad la villa de Tenbladera, capital del distrito de Trinidad, en la provincia de Contumazá.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los diecisiete días del mes de noviembre de mil novecientos diecisiete.

AURELIO ARNAO, 2º Vicepresidente del Senado.

JUAN PARDO, Diputado Presidente.

R. F. Lanatta, Senador Secretario.

Luis A. Carrillo, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto:

Mando se imprima, publique y circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiseis días del mes de noviembre de mil novecientos diecisiete.

JOSE PARDO.

GERMÁN ARENAS.

Ministerio de Justicia, Culto e Instrucción

DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA

SECCION DE CULTO Y BENEFICENCIA

Boletín de la Beneficencia Pública de Lima

Lima, 29 de diciembre de 1917.

Visto este expediente No. 1058-B-917, por el que la Beneficencia Pública de esta capital solicita aprobación de su acuerdo, de 21 de setiembre último, que reforma el artículo 26 de su Reglamento Orgánico en la parte relativa a la Memoria detallada que deberá presentar al Director en la segunda quincena del mes de febrero;

Considerando:

Que la publicación de la Memoria en la forma establecida en dicho artículo, conforme a lo prescrito en la resolución suprema de noviembre de 1905, ha tenido por objeto el que todos los socios, y el público en general, puedan conocer la marcha económica de la Sociedad;

Que publicando la Beneficencia de Lima un boletín mensual se puede conseguir el mismo resultado, haciéndose allí la publicación no sólo de los acuerdos de la Junta y de las resoluciones de cierta importancia del Director, sino las Memorias de los Inspectores y de pen-

dencias, las cuentas de la Tesorería y los demás documentos de interés;

De acuerdo con lo informado por la Sección del Ramo;

Se resuelve:

Acceder a lo solicitado, quedando, en consecuencia, reformado el Reglamento Orgánico de la Beneficencia Pública de Lima, según los términos de las conclusiones aprobadas por el acuerdo arriba citado.

Regístrese, comuníquese y devuélvase.

Rúbrica del Presidente de la República.

FLÓREZ.

Presupuesto de la Beneficencia Pública de Lima

Lima, 29 de diciembre de 1917.

Visto este expediente No. 1136-B-917, por el que el Director de la Beneficencia Pública de esta capital solicita aprobación del proyecto de presupuesto para el próximo año de 1918, ascendente a la suma de Lp. 123.933.6.30, y los anexos de Cofradías y Ramos con Rentas Propias, cuyo monto alcanza, respectivamente, a la cantidad de Lp. 17.955.6.11. y Lp. 9.155.2.09; y visto el informe de la Comisión de presupuesto de dicha Sociedad, aprobado por la Junta General en acuerdo de 21 del presente mes;

De acuerdo con lo informado por la Sección del Ramo;

Se resuelve:

Aprobar dicho presupuesto.

Comuníquese, regístrese y devuélvase.

Rúbrica del Presidente de la República.

FLÓREZ.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA

Brigada de boy scouts existentes en la República

Lima, 28 de diciembre de 1917.

Estando a lo dispuesto en la resolución ministerial de 9 de octubre último;

Se resuelve:

Señalar la siguiente numeración a las brigadas de boy scouts existentes, a fin de que con ella puedan inscribirse en el registro abierto al efecto:

No. 1.—Scouts Peruanos Barranco, 25 de mayo de 1911.

No. 2.—Brigada del Instituto Chalaco, 15 de enero de 1913.

No. 3.—Brigada del «Colegio Alemán Lima», abril de 1914.

No. 4.—Brigada del Colegio Nacional de Puno, 15 de mayo de 1915.

No. 5.—Brigada de la Escuela Fiscal de Tomaiquichua, agosto de 1915.

No. 6.—Brigada «Scouts Peruanos de don Bosco Lima», marzo de 1916.

No. 7.—Brigada del Colegio Nacional de Ica, 10 de mayo de 1916.

No. 8.—Brigada del Colegio Nacional de Cajamarca, junio de 1916.

No. 9.—Brigada del Colegio Nacional de Arequipa, 16 de julio de 1916.

No. 10.—Brigada Instituto Moderno de Trujillo, 6 de agosto de 1916.

No. 11.—Brigada del Colegio Nacional de Ciencias del Cuzco, 23 de setiembre de 1916.

No. 12.—Brigada del Centro Escolar de Ambo, 17 de noviembre de 1916.

No. 13.—Brigada Parroquial de Santa Ana Lima, 3 de abril de 1917.

No. 14.—Brigada del Centro Escolar de Llata, 5 de abril de 1917.

No. 15.—Brigada Centro Escolar de Huamachuco, 15 de abril de 1917.

No. 16.—Brigada del Colegio Nacional de Trujillo, 28 de julio de 1917.

No. 17.—Brigada del Centro Escolar de Calca, 28 de julio de 1917.

No. 18.—Brigada de la Escuela Fiscal de Huaripampa, 28 de julio de 1917.

No. 19.—Brigada del Centro Escolar de Jauja, 28 de julio de 1917.

No. 20.—Brigada de la Escuela Fiscal de Singo, 28 de julio de 1917.

No. 21.—Brigada 17 de abril Mollendo, 28 de julio de 1917.

No. 22.—Brigada del Centro Escolar y Escuela Fiscal del Colegio Nacional de Huarás, 15 de noviembre de 1917.

No. 23.—Brigada del Colegio Nacional de Moyobamba, 31 de diciembre de 1917.

No. 1.—Brigada del Liceo Faning, 30 de setiembre de 1917.

No. 2.—Brigada del Centro Escolar de niñas de Huamachuco, 8 de octubre de 1917.

Regístrese y comuníquese.

FLÓREZ.

Ministerio de Hacienda y Comercio

DIRECCION GENERAL DE HACIENDA

Habilitación de partidas del presupuesto de la Junta Departamental del Callao

Lima, 2 de enero de 1918.

Visto el expediente No. 689, de la Junta Departamental del Callao, sobre habilitación de partidas;

De acuerdo con el informe de la Oficialía del Personal y Juntas Departamentales;

Se resuelve:

1º—Habilite la Junta Departamental del Callao las partidas Nos. 17 y 23 de su presupuesto de 1917, en liquidación, con trescientas treinta libras (Lp. 330.0.00) la primera y con ciento sesenta libras (Lp. 160.0.00) la segunda, que se tomarán de la No. 42 del mismo.

2º—La misma Junta ampliará con nueve libras, cinco soles, ochentín centavos (Lp. 9.5.81) la referida partida No. 42, a fin de que con las Lp. 150.4.19 que quedan disponibles de esta partida, se atienda al mayor gasto en la actuación de matrículas y al pago de haberes al jefe de servicio de vacunación en ese puerto.

Comuníquese, regístrese y archívese.

Rúbrica del Presidente de la República.

MALDONADO.

Habilitación de partida del presupuesto de la Junta Departamental de Cajamarca

Lima, 2 de enero de 1918.

Visto el oficio No. 685 de la Junta Departamental de Cajamarca, sobre habilitación de partidas;

De acuerdo con el informe de la Oficialía del Personal y Juntas Departamentales;

Se resuelve:

Habilite la Junta Departamental de Cajamarca la partida No. 21 de su presupuesto de 1917, en liquidación, con treintiseis libras, siete soles (Lp. 36.7.00), que se tomarán: Lp. 10.0.00 de la No. 41 y Lp. 26.7.00 de la No. 45 del mismo, a fin de que regularice el mayor gasto que le ha demandado el servicio sanitario.

Comuníquese, regístrese y archívese.

Rúbrica del Presidente de la República.

MALDONADO.